



SGDU
202520500004476
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 447 DE 2025

“Por medio de la cual se concede a ZMO Fontibón III S.A.S. y ZMO Fontibón V S.A.S., el permiso voluntario para ejecutar los Estudios y los Diseños definitivos para realizar el reemplazo de la estructura de pavimento de media calzada (5m) en el costado norte de la calle 22A entre carreras 130 y 134”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- IDU, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Distrital 582 de 2016 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., el artículo 17 del Acuerdo 19 de 1972 del Concejo Distrital de Bogotá D.C., el Acuerdo 006 de 2021 expedido por el Consejo Directivo del IDU y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 15 de la Ley 1682 de 2013 dispuso:

***Permisos para el desarrollo de proyectos de infraestructura de transporte.** Sin perjuicio de lo previsto en la Ley 1508 de 2012, cualquier interesado podrá solicitar a la autoridad competente, permiso para el desarrollo por su cuenta y riesgo de proyectos de infraestructura de transporte de su interés.*

La entidad competente analizará la conveniencia técnica, legal y financiera del proyecto y podrá otorgar el permiso si considera que está acorde con los planes, programas y proyectos del sector y si el mismo cuenta con los conceptos técnicos y las autorizaciones legales pertinentes.

El proyecto deberá desarrollarse bajo los estándares y normas técnicas del modo correspondiente y deberá garantizar su conectividad con la infraestructura existente. Todos los bienes y servicios que se deriven del desarrollo del proyecto serán de propiedad, uso, explotación y administración de la Nación o entidad territorial según corresponda.

En ningún caso, la autorización o permiso otorgado constituirá un contrato con el particular, ni la entidad estará obligada a reconocer o pagar el valor de la inversión o cualquier otro gasto o costo asociado al proyecto de infraestructura de transporte.

Tampoco podrá entenderse que el particular obtiene derecho exclusivo o preferente sobre la propiedad, uso, usufructo, explotación o libre disposición y enajenación del bien o servicio del proyecto de infraestructura de



SGDU
202520500004476
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 447 DE 2025

“Por medio de la cual se concede a ZMO Fontibón III S.A.S. y ZMO Fontibón V S.A.S., el permiso voluntario para ejecutar los Estudios y los Diseños definitivos para realizar el reemplazo de la estructura de pavimento de media calzada (5m) en el costado norte de la calle 22A entre carreras 130 y 134”

transporte. Estos derechos los tendrá en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos.

El Gobierno Nacional establecerá las condiciones que deben cumplir tanto las entidades nacionales, como las territoriales para el otorgamiento de estos permisos, en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días calendario. Adicionalmente, reglamentará lo concerniente a la conectividad entre el proyecto de infraestructura de transporte de interés privado y la Red Vial a fin de evitar que aquellos proyectos generen perjuicios al interés general.

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto Distrital 942 de 2014 estableció las condiciones que deben cumplir las autoridades para el otorgamiento de los permisos que requieren los particulares para el desarrollo de proyectos de infraestructura de transporte de los modos terrestre (infraestructura carretera, férrea y por cable) y aéreo (infraestructura aeronáutica y aeroportuaria), que sean de su interés y que tengan vocación de conectividad permanente con la red vial de transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1682 de 2013.

Que mediante el Decreto Distrital 582 del 16 de diciembre de 2016, el Alcalde Mayor de Bogotá D.C. delegó en el Director General del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU la facultad de otorgar el permiso de que trata el artículo 15 de la Ley 1682 de 2013, en los términos del Decreto Nacional 942 de 2014, así mismo, el seguimiento y control de la ejecución de los proyectos autorizados mediante el citado permiso.

Que con el fin de ejecutar a su cuenta y riesgo una intervención de infraestructura vial y sin comprometer recursos públicos, mediante oficio radicado en el Instituto de Desarrollo Urbano, el día 8 de octubre de 2024, con número IDU 202452601736822, el ingeniero ANDRÉS CERQUERA Director de Infraestructura Green Móvil, identificado con cédula de ciudadanía CC 1.032.424.012 de Bogotá, gestionando a nombre de las empresas ZMO Fontibón III S.A.S. y ZMO Fontibón V S.A.S., que en adelante se denominará Green Móvil, presentó la solicitud de permiso voluntario para ejecutar los Estudios y los Diseños definitivos de la intervención propuesta de realizar el

2



SGDU
202520500004476
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 447 DE 2025

“Por medio de la cual se concede a ZMO Fontibón III S.A.S. y ZMO Fontibón V S.A.S., el permiso voluntario para ejecutar los Estudios y los Diseños definitivos para realizar el reemplazo de la estructura de pavimento de media calzada (5m) en el costado norte de la calle 22A entre carreras 130 y 134”

reemplazo de la estructura de pavimento de media calzada (5m) en el costado norte de la calle 22A entre carreras 130 y 134, estableciendo:

“(…) Por medio de la presente, manifestamos la intención de las empresas ZMO Fontibón III S.A.S. y ZMO Fontibón V S.A.S., conjunto que en adelante se denominará Green Móvil, de efectuar a través del mecanismo de Permiso Voluntario para la intervención de infraestructura vial, el reemplazo de la estructura de pavimento flexible en media calzada (5m) del costado norte de los tramos viales relacionados a continuación:



*Imagen 1. Tramos viales a intervenir
Fuente: elaboración propia a partir de Google Earth.*

Tabla 1. Tramos a intervenir

Tramo	CIV	Nombre	Inicio	Fin
1	9000079	Calle 22A	KR 130	KR 132
2	9000019	Calle 22A	KR 132	KR 134



SGDU
202520500004476
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 447 DE 2025

“Por medio de la cual se concede a ZMO Fontibón III S.A.S. y ZMO Fontibón V S.A.S., el permiso voluntario para ejecutar los Estudios y los Diseños definitivos para realizar el reemplazo de la estructura de pavimento de media calzada (5m) en el costado norte de la calle 22A entre carreras 130 y 134”

En el presente documento se presenta la alternativa para realizar reemplazo de la estructura de pavimento flexible a los tramos de vías que no cuentan con estructura de pavimento en buen estado al día de hoy. Todo esto, con la clara intención de mejorar la infraestructura vial, la movilidad de la zona y garantizar una superficie adecuada para la circulación vehicular.

De acuerdo con la ubicación del predio donde se encuentra el patio taller Green Móvil, se define un área de influencia directa en las vías más próximas al proyecto, teniendo en cuenta las condiciones físicas, geométricas y operativas actuales de estas vías, las cuales son empleadas por la flota de buses de los Concesionarios de Operación.

Actualmente, en el sector se encuentra en ejecución el proyecto de vivienda URBANA BIO, el cual dentro de sus alcances tiene la construcción de la media calzada (5m) para la vía calle 22A entre carreras 130 y 134 costado sur (ver imagen 1), la construcción está a cargo de la Constructora Capital, quienes ya cuentan con estudios y diseños de pavimento aprobados en el radicado 202437501015891 por la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura del IDU, grupo urbanizadores.

Por consiguiente, nuestra intención es solicitar el permiso de intervención voluntaria para realizar el reemplazo de la estructura de pavimento flexible de la otra media calzada de estos tramos viales (ver imagen 1), empleando para su ejecución los estudios y diseños de la Constructora Capital mencionados anteriormente. Sin embargo, la estructura final será el resultado de los lineamientos aprobados por la entidad. Esto con el fin de mejorar la infraestructura vial y la movilidad en la zona de acuerdo con las especificaciones establecidas en el diseño de vías aprobado por el IDU.

La calzada cuenta con superficie de rodadura en fresado estabilizado deteriorado, presenta baches y acumulación de materiales de relleno (escombros y tierra), se plantea realizar el reemplazo de la estructura de pavimento en la media calzada (5m) del costado norte sin intervención adicional de redes.

- **INTERVENCIÓN PROPUESTA**



SGDU
202520500004476
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 447 DE 2025

“Por medio de la cual se concede a ZMO Fontibón III S.A.S. y ZMO Fontibón V S.A.S., el permiso voluntario para ejecutar los Estudios y los Diseños definitivos para realizar el reemplazo de la estructura de pavimento de media calzada (5m) en el costado norte de la calle 22A entre carreras 130 y 134”

El alcance de la intervención propuesta es realizar el reemplazo de la estructura de pavimento de media calzada (5m) en el costado norte de la calle 22A entre carreras 130 y 134, sin intervención adicional de redes de servicios públicos, con las siguientes consideraciones:

- Ancho de 5 metros según perfil de vía sin sobre ancho y remate en bordillo de concreto, excavación a 90° con respecto al andén existente.
- No se contempla la ejecución de andenes ni de espacio público.
- No se contempla intervenir o modificar las redes secas, pluvial y de alcantarillado existentes.

Estructura de pavimento calle 22ª, de acuerdo al diseño de Constructora Capital:

Carpeta asfáltica	19 cm	8 cm- MD - 19 capa de rodadura ET-IC-01	8
		11 cm- GCR - 25 base asfáltica ET-IC-01	11
Base BG-A	20 cm		20
Subbase SBG-A	30 cm		30
Mejoramiento (Rajón+sello)	30 cm		30
TOTAL	99 cm		

A continuación, se relacionan las cantidades aproximadas a ejecutar, obtenidas del registro de la unidad de mantenimiento vial / mapas.bogota.gov.co y verificación en campo.



SGDU
202520500004476
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 447 DE 2025

“Por medio de la cual se concede a ZMO Fontibón III S.A.S. y ZMO Fontibón V S.A.S., el permiso voluntario para ejecutar los Estudios y los Diseños definitivos para realizar el reemplazo de la estructura de pavimento de media calzada (5m) en el costado norte de la calle 22A entre carreras 130 y 134”

Tabla 1. Cantidad de calzada a intervenir

Tramo	Nombre	Inicio	Fin	Superficie UMV	Ancho	Longitud	Área (m2)
1	Calle 22A	Carrera 130	Carrera 132	Fresado Estabilizado	4.65	215.12	1000.31
2	Calle 22A	Carrera 132	Carrera 134	Fresado Estabilizado	5.68	187.72	1066.25
Cantidad (m2)							2066.56

Para la ejecución de la propuesta ZMO Fontibón III S.A.S. y ZMO Fontibón V S.A.S. tienen contemplado Contratar a Constructora Capital para que sea el constructor, con un presupuesto estimado para la revisión de los Estudios y Diseños elaborados por Constructora Capital de dos millones de pesos (\$2'000,000) y para la ejecución de las obras de mil setecientos ochenta y ocho millones quinientos noventa y cinco mil ochenta y seis de pesos (\$1,788'595,086), con un plazo de ejecución de 3 meses para la revisión de los Estudios y Diseños elaborados por Constructora Capital y 8 meses para la etapa de construcción contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio, previa autorización y coordinación de permisos con la entidad.

Que, dentro de estos términos, y atendiendo el procedimiento dispuesto para ello en el IDU, se solicitó a las diferentes áreas del instituto, que dentro de lo de su competencia, se realicen las revisiones correspondientes para con ello determinar los soportes necesarios para la estructuración del acto administrativo que otorgue el permiso y, conforme a lo anterior se efectuaron las siguientes gestiones:

1. Mediante memorando SGDU 202420500310543 del 09-10-2024 dirigido a la Dirección Técnica de Inteligencia de Negocio e Innovación - DTNI, se efectuó la solicitud información Reservas de CIVs - para la intervención vial de la media calzada (5m) de la vía calle 22ª entre carreras 130 y 134 costado sur, objeto de la solicitud con el radicado IDU 202452601736822 de 8 de octubre de 2024 de GREEN MÓVIL
2. Mediante memorando SGDU 202420500310603 del 09-10-2024 dirigido a la Dirección Técnica de Construcciones - DTC la solicitud del

6



SGDU
202520500004476
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 447 DE 2025

“Por medio de la cual se concede a ZMO Fontibón III S.A.S. y ZMO Fontibón V S.A.S., el permiso voluntario para ejecutar los Estudios y los Diseños definitivos para realizar el reemplazo de la estructura de pavimento de media calzada (5m) en el costado norte de la calle 22A entre carreras 130 y 134”

acompañamiento en la ejecución del Permiso Voluntario para la intervención vial de la media calzada (5m) de la vía calle 22ª entre carreras 130 y 134 costado sur, objeto de la solicitud con el radicado IDU 202452601736822 de 8 de octubre de 2024 de GREEN MÓVIL

3. Mediante memorando SGDU 202420500310593 del 09-10-2024 se efectuó solicitud de acompañamiento a la Dirección Técnica de Proyectos DTP, para la intervención vial de la media calzada (5m) de la vía calle 22ª entre carreras 130 y 134 costado sur, objeto de la solicitud con el radicado IDU 202452601736822 de 8 de octubre de 2024 de GREEN MÓVIL.
4. Mediante memorando SGDU 202420500310533 del 09-10-2024 se efectuó la solicitud a la Oficina Asesora de Comunicaciones- OAC de la publicación aviso en medio de alta circulación, en cumplimiento del art 37 Ley 1437 de 2011 para la intervención vial de la media calzada (5m) de la vía calle 22ª entre carreras 130 y 134 costado sur, objeto de la solicitud con el radicado IDU 202452601736822 de 8 de octubre de 2024 de GREEN MÓVIL.
5. Mediante memorando SGDU 202420500318663 del 18-10-2024 se efectuó a la Dirección Técnica de Administración de la Infraestructura – DTAI la solicitud de información de Pólizas de estabilidad u Obligaciones de Urbanizadores para la intervención vial de la media calzada (5m) de la vía calle 22ª entre carreras 130 y 134 costado sur, objeto de la solicitud con el radicado IDU 202452601736822 de 8 de octubre de 2024 de GREEN MÓVIL.
6. Mediante Correo de IDU del 19-10-2024 ante la intención objeto de la solicitud para la intervención vial de la media calzada (5m) de la vía calle 22ª entre carreras 130 y 134 costado sur, objeto de la solicitud con el radicado IDU 202452601736822 de 8 de octubre de 2024 de GREEN MÓVIL, se efectúa solicitud de concepto al grupo de instrumentos de Planeación de la SGDU para determinar si se encuentran alguna obligación y/o carga Urbanística contenida en algún instrumento de planeación o de Actas de compromiso o cuentan con algún otro



SGDU
202520500004476
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 447 DE 2025

“Por medio de la cual se concede a ZMO Fontibón III S.A.S. y ZMO Fontibón V S.A.S., el permiso voluntario para ejecutar los Estudios y los Diseños definitivos para realizar el reemplazo de la estructura de pavimento de media calzada (5m) en el costado norte de la calle 22A entre carreras 130 y 134”

impedimento que pudiera afectar la intervención por los solicitantes a través del mecanismo de Permisos Voluntarios para la intervención de Infraestructura vial.

7. Mediante Memorando DTNI 202423500317063 17-10-2024, en respuesta al memorando SGDU 202420500310543 del 09-10-2024, se informa por parte de la DTNI que se genera la reserva del elemento vial.
8. Mediante Memorando DTC 202433500327603 de 28-10-2024 en respuesta memorando SGDU 202420500310603 del 09-10-2024 se informa que el acompañamiento en la ejecución Permiso Voluntario para la intervención vial de la media calzada (5m) de la vía calle 22ª entre carreras 130 y 134 costado sur, se realizará por la Dirección Técnica de Construcciones del IDU, para lo cual se designa al ing. Martín Zuluaga.
9. Mediante Memorando DTAI 202437500328543 29-10-2024 en respuesta al memorando SGDU-202420500318663 del 18/10/2024, se informa que en las vías objeto de la consulta para el Permiso Voluntario para la intervención vial de la media calzada (5m) de la vía calle 22ª entre carreras 130 y 134 costado sur, no cuentan con póliza de estabilidad vigente en seguimiento por parte de la DTAI. De igual manera, se informa que ninguno de los segmentos solicitados se encuentra incluido dentro de las obligaciones de los urbanizadores que adelantan procesos con esta Dirección.
10. Mediante Memorando DTP 202422500334183 de 31-10-2024 en respuesta memorando SGDU 202420500310593 del 09-10-2024, se informa que para el acompañamiento de la ejecución Permiso Voluntario para la intervención vial de la media calzada (5m) de la vía calle 22ª entre carreras 130 y 134 costado sur, la Dirección Técnica de Proyectos del IDU designa a Fredy Calderón para todas las gestiones que tengan que ver con la etapa de Estudios y Diseños.
11. Mediante Memorando OAC 202414500338323 del 6-11-2024 en respuesta al memorando SGDU 202420500310533 del 09-10-2024, la

8



SGDU
202520500004476
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 447 DE 2025

“Por medio de la cual se concede a ZMO Fontibón III S.A.S. y ZMO Fontibón V S.A.S., el permiso voluntario para ejecutar los Estudios y los Diseños definitivos para realizar el reemplazo de la estructura de pavimento de media calzada (5m) en el costado norte de la calle 22A entre carreras 130 y 134”

OAC informa que los avisos de prensa solicitados fueron publicados en el diario El Espectador el día el 30 de octubre y se anexaron imagen de los avisos.

12. Mediante correo del 18-11-2024 el grupo de Instrumentos de Planeación de señala que se pudo constatar que las áreas objeto de la solicitud del permiso para la intervención no se cruza con ningún instrumento de Planeación en ejecución en su fase de formulación o adoptado.

Que mediante Radicado IDU 202452601992632 del 22-11-2024, dando alcance del radicado IDU 202452601736822 de 8-10-2024 de GREEN MÓVIL, las empresas **ZMO Fontibón III S.A.S. Nit 901.441.488-0** - Representante legal **CARLOS ALBERTO VEGA CC 94.446.125** y **ZMO Fontibón V S.A.S. NIT 901.441.486-6** Representante legal **VICTOR ANTONIO CORDOBA CC 79.788.455** determinan que con la construcción o mantenimiento de esta infraestructura vial mejorara las condiciones de movilidad de todos los usuarios del tramo definido para intervención, para el uso público sin ningún tipo de restricción en su uso o circulación.

Que así mismo en el radicado precitado se señaló por parte de los solicitantes lo siguiente:

“Conceptos técnicos y autorizaciones legales necesarias para su desarrollo.

Las comunicaciones y conceptos solicitados a las Empresas de Servicios Públicos o entidades Distritales o Nacionales, donde se informa de la intención de intervención serán suministrados durante la etapa de revisión de estudios y diseños.

Plan de ejecución y desarrollo del proyecto y acreditar el esquema de financiación o recursos para el desarrollo del mismo.

Se presenta el presupuesto y valor inicial estimado para la Construcción de obra desglosando en sus dos etapas, revisión de diseños elaborados por Constructora Capital y Construcción como se indica en el siguiente cuadro:



SGDU
202520500004476
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 447 DE 2025

“Por medio de la cual se concede a ZMO Fontibón III S.A.S. y ZMO Fontibón V S.A.S., el permiso voluntario para ejecutar los Estudios y los Diseños definitivos para realizar el reemplazo de la estructura de pavimento de media calzada (5m) en el costado norte de la calle 22A entre carreras 130 y 134”

Descripción	Valor
Presupuesto Revisión Diseños	1,000,000.00
Interventoría Revisión Diseños	1,000,000.00
Total Diseños	2,000,000.00
Presupuesto Construcción de la obra	1,588,595,086.85
Interventoría Construcción	200,000,000.00
Total, Construcción	1,788,595,086.85
Presupuesto Total	1,790,595,086.85

Las empresas ZMO Fontibón III S.A.S. y ZMO Fontibón V S.A.S. acuerdan realizar la ejecución de los trabajos de mejoramiento superficial y el aporte será en partes iguales correspondientes. Este capital de trabajo será tomado de recursos propios de cada concesionario.

Se presenta el cronograma en semanas de las actividades a realizar en el proyecto, desglosando en sus etapas:

Actividades / Tiempo	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6
REV ESTUDIOS Y DISEÑOS						
EXCAVACIONES Y RELLENOS ESTRUCTURA						
EXCAVACIONES Y LLENOS URBANISMO						
RED DE ALCANTARILLADO						
RED ACUEDUCTO						
ASFALTO VIA Y DEMARCACIÓN						

Actividades / Tiempo	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11
EXCAVACIONES Y RELLENOS ESTRUCTURA						



SGDU
202520500004476
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 447 DE 2025

“Por medio de la cual se concede a ZMO Fontibón III S.A.S. y ZMO Fontibón V S.A.S., el permiso voluntario para ejecutar los Estudios y los Diseños definitivos para realizar el reemplazo de la estructura de pavimento de media calzada (5m) en el costado norte de la calle 22A entre carreras 130 y 134”

EXCAVACIONES Y LLENOS URBANISMO						
RED DE ALCANTARILLADO						
RED ACUEDUCTO						
ASFALTO VIA Y DEMARCACIÓN						
ENTREGA PUESTA EN SERVICIO						

Manifestación expresa de que desarrollará el proyecto por su cuenta y riesgo y asumirá los daños y perjuicios que la construcción pueda ocasionar a terceros o al Estado.

Las empresas ZMO Fontibón III S.A.S. y ZMO Fontibón V S.A.S manifiestan de manera expresa su interés en desarrollar la intervención propuesta por el mecanismo de Permiso Voluntario, esta se desarrollará por cuenta y riesgo de ZMO Fontibón III S.A.S y ZMO Fontibón V S.A.S., de conformidad con lo cual serán asumidos los daños y perjuicios que la ejecución del Proyecto directamente ocasione a terceros o al Estado; la misma será garantizada con las pólizas a que haya lugar (Cumplimiento, Calidad de los materiales, Estabilidad Responsabilidad Civil Extracontractual – RCE).

Esquema de mantenimiento de la infraestructura y la fecha en que la misma se entregará al Estado.

El instructivo de mantenimiento, no se requiere para intervenciones de conservación vial o de mantenimiento por la naturaleza de la intervención, con relación a la fecha de entrega esta será precisada en el cronograma definido en el Plan de ejecución y desarrollo del Proyecto.

Manifestación expresa de que con el desarrollo del proyecto de infraestructura de transporte no pretende obtener el derecho preferente o exclusivo sobre la propiedad, uso, usufructo, explotación o libre disposición y enajenación del bien o servicio del mismo.

Las empresas ZMO Fontibón III S.A.S. y ZMO Fontibón V S.A.S manifiestan expresamente que, con el desarrollo de la intervención propuesta por el mecanismo de Permiso Voluntario, no pretenden obtener el derecho preferente o exclusivo sobre la propiedad, uso, usufructo, explotación o libre disposición y enajenación de los bienes como consecuencia de la



SGDU
202520500004476
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 447 DE 2025

“Por medio de la cual se concede a ZMO Fontibón III S.A.S. y ZMO Fontibón V S.A.S., el permiso voluntario para ejecutar los Estudios y los Diseños definitivos para realizar el reemplazo de la estructura de pavimento de media calzada (5m) en el costado norte de la calle 22A entre carreras 130 y 134”

intervención proyectada. Que mencionado lo anterior se garantizarán La libre circulación y uso a los demás ciudadanos en igualdad de condiciones, el acceso a la infraestructura de transporte por construirse.

Que mediante radicado 202437501015891 se aprobaron los diseños por parte del Grupo de Urbanizadores de la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura -DTAI- para realizar la intervención vial de la media calzada (5m) de la vía calle 22ª entre carreras 130 y 134 costado sur.

Con base en lo anterior y las actuaciones relacionadas el Director General del IDU:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONCEDER a las sociedades comerciales **ZMO Fontibón III S.A.S. Nit 901.441.488-0** – cuyo Representante legal es **CARLOS ALBERTO VEGA CC 94.446.125** y **ZMO Fontibón V S.A.S. NIT 901.441.486-6** cuyo Representante legal es **VICTOR ANTONIO CORDOBA CC 79.788.455**, en calidad de titular del permiso para la intervención vial de la media calzada (5m) de la vía calle 22ª entre carreras 130 y 134 costado sur, conforme al alcance establecido en su solicitud.

PARÁGRAFO 1º. – La ejecución del permiso otorgado para la intervención de la infraestructura no constituye un contrato entre el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU y las empresas ZMO Fontibón III S.A.S. y ZMO Fontibón V S.A.S, en su condición de titulares del permiso.

Todos los costos asociados al proyecto objeto del permiso concedido con la expedición del presente Acto Administrativo, serán de responsabilidad de las empresas ZMO Fontibón III S.A.S. y ZMO Fontibón V S.A.S. como titular del permiso de intervención, y por ende mantendrá indemne al Instituto de Desarrollo Urbano frente a cualquier acción, reclamación o demandas de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a propiedades,



SGDU
202520500004476
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 447 DE 2025

“Por medio de la cual se concede a ZMO Fontibón III S.A.S. y ZMO Fontibón V S.A.S., el permiso voluntario para ejecutar los Estudios y los Diseños definitivos para realizar el reemplazo de la estructura de pavimento de media calzada (5m) en el costado norte de la calle 22A entre carreras 130 y 134”

o a la vida, o integridad personal de terceros o del IDU, o de cualquiera de sus empleados, agentes o contratistas; que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del titular del permiso, sus empleados, agentes o subcontratistas, en la ejecución del proyecto.

PARÁGRAFO 2º.- - El presente permiso para la intervención de la infraestructura se otorga a las sociedades comerciales ZMO Fontibón III S.A.S. y ZMO Fontibón V S.A.S, sin perjuicio que, en calidad de titular del presente permiso, ZMO Fontibón III S.A.S. y ZMO Fontibón V S.A.S, en calidad de titulares del permiso, sin perjuicio de las demás licencias o autorizaciones a que haya lugar, conforme a la normatividad nacional o distrital, informando al IDU las gestiones relacionadas ante las entidades pertinentes en la etapa correspondiente

ARTÍCULO SEGUNDO. - Las sociedades comerciales **ZMO Fontibón III S.A.S. Nit 901.441.488-0** – representada legalmente por **CARLOS ALBERTO VEGA CC 94.446.125** y **ZMO Fontibón V S.A.S. NIT 901.441.486-6**, representada legalmente por **VICTOR ANTONIO CORDOBA CC 79.788.455**, en calidad de titulares del permiso CONSTITUIRÁN a favor del IDU, las pólizas con los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO** Por el 20% del valor total del valor presupuestado para la intervención por la vigencia de la ejecución de los diseños y la construcción, más dos (2) años adicionales contados a partir del recibo a satisfacción por parte del IDU.
- **CALIDAD DE LOS DISEÑOS:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total presupuestado para estudios, diseños e interventoría y su vigencia será por el por el plazo de ejecución del permiso otorgado en esta Resolución más dos (2) años adicionales contados a partir del recibo a satisfacción por parte del IDU.
- **ESTABILIDAD DE OBRA:** Por el treinta por ciento (30%) del valor total presupuestado para la construcción de la obra y su vigencia será por el plazo de ejecución del permiso otorgado en esta Resolución y cinco (5) años más, contados a partir del recibo a satisfacción del IDU.



SGDU
202520500004476
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 447 DE 2025

“Por medio de la cual se concede a ZMO Fontibón III S.A.S. y ZMO Fontibón V S.A.S., el permiso voluntario para ejecutar los Estudios y los Diseños definitivos para realizar el reemplazo de la estructura de pavimento de media calzada (5m) en el costado norte de la calle 22A entre carreras 130 y 134”

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES E INDEMANIZACIONES LABORALES:** Por el 10% del valor total de la propuesta señalada en la parte considerativa del presente acto y por la vigencia del permiso otorgado más tres (3) años contados a partir de la suscripción del Acta de terminación de interventoría contratada para la ejecución de la Intervención propuesta.
- **RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL:** Por el 5% del valor total contemplado para la ejecución de las actividades del presente permiso y su vigencia deberá cubrir desde la fecha de otorgamiento y durante la vigencia del mismo hasta su la terminación

PARÁGRAFO. Las pólizas acá previstas, deberán ser radicadas en el sistema de correspondencia del IDU, anexando el presente acto administrativo, con su presupuesto, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del presente acto dirigidas a la Dirección Técnica de Gestión Contractual para su revisión y aprobación.

ARTÍCULO TERCERO. – Se establece como obligación de las sociedades comerciales ZMO Fontibón III S.A.S. y ZMO Fontibón V S.A.S, el reconocer que todos los documentos de trabajo y/o productos ejecutados parcialmente y/o en su integridad, como consecuencia o en virtud de las obligaciones contenidas en el presente permiso, son realizados por encargo del IDU y, por consiguiente, el IDU será el único y legítimo titular de los derechos patrimoniales de autor sobre los mismos y los demás derechos inherentes a ello, de conformidad con lo previsto en la Decisión Andina 355 de 1993 y en las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan o reformen. Por lo anterior, para el ejercicio de tales derechos, la entidad no requerirá suscribir documentos adicionales con las empresas **ZMO Fontibón III S.A.S. Nit 901.441.488-0** – representada legalmente por **CARLOS ALBERTO VEGA** y **ZMO Fontibón V S.A.S. NIT 901.441.486-6**, representada legalmente por **VICTOR ANTONIO CORDOBA**. en calidad de titulares del permiso, ni se requerirá de autorizaciones y/o aprobaciones a éstas sociedades comerciales en calidad de titulares del permiso el uso, modificación, difusión y divulgación total o parcial por parte del IDU o terceros autorizados por la entidad, todas las cuales se encuentran otorgadas en virtud de la suscripción del presente modificatorio al

14



SGDU
202520500004476
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 447 DE 2025

“Por medio de la cual se concede a ZMO Fontibón III S.A.S. y ZMO Fontibón V S.A.S., el permiso voluntario para ejecutar los Estudios y los Diseños definitivos para realizar el reemplazo de la estructura de pavimento de media calzada (5m) en el costado norte de la calle 22A entre carreras 130 y 134”

permiso.

ARTÍCULO CUARTO. – PLAZO: El plazo total del presente permiso es de **ONCE (11) MESES** para que las sociedades comerciales ZMO Fontibón III S.A.S. y ZMO Fontibón V S.A.S., ejecuten el permiso según lo establecido en el radicado IDU 202452601992632 del 22 de nov de 2024 que dio alcance al radicado IDU 202452601736822 de 8 de octubre de 2024 de GREEN MÓVIL

PARÁGRAFO 1º. – El plazo empezará a correr a partir del acta de inicio una vez se cuente con la aprobación de las hojas de vida de la Interventoría por parte del IDU.

ARTÍCULO QUINTO. – De acuerdo con el procedimiento establecido la Subdirección General Corporativa oficiara a los solicitantes para notificar personalmente el contenido de la presente resolución a quienes ejercen su calidad de Representantes Legales o quienes hagan sus veces de las sociedades comerciales **ZMO Fontibón III S.A.S. Nit 901.441.488-0**, representada legalmente por **CARLOS ALBERTO VEGA**, identificado con **CC 94.446.125** y **ZMO Fontibón V S.A.S. NIT 901.441.486-6**, representada legalmente por **VICTOR ANTONIO CORDOBA**, identificado con **CC 79.788.455** en calidad de titulares del permiso, en una misma dirección correspondiente a la Avenida Calle 31 # 135 B - 20 Predio 1 en Bogotá D.C., o con fundamento en lo establecido en la matrícula e inscripciones efectuadas en el registro mercantil de la cámara de comercio, podrá notificarse mediante correo electrónico: **correspondencia@greenmovil.com.co**, entregándole una copia íntegra, auténtica y gratuita de la presente resolución y señalándole que, en contra de ésta únicamente procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el (la) Director(a) General del Instituto de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO SEXTO. – Dentro del procedimiento establecido mediante el Sistema de Gestión Documental CONECTA, se comunicará, para lo de su competencia, la presente Resolución al Subdirector General de Desarrollo Urbano, al Subdirector General de Infraestructura, a la Dirección Técnica de



SGDU
202520500004476
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 447 DE 2025

“Por medio de la cual se concede a ZMO Fontibón III S.A.S. y ZMO Fontibón V S.A.S., el permiso voluntario para ejecutar los Estudios y los Diseños definitivos para realizar el reemplazo de la estructura de pavimento de media calzada (5m) en el costado norte de la calle 22A entre carreras 130 y 134”

Construcciones y la Dirección Técnica de Proyectos del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.

PARÁGRAFO 1: Para la ejecución se deberá efectuar visita Técnica y verificar las condiciones de la infraestructura a intervenir y contar con concepto de la Dirección Técnica de Proyectos y Subdirección Técnica de Construcciones efectuando recomendaciones sobre las especificaciones y alcance para el tipo de intervención objeto del presente permiso.

PARAGRAFO 2: La Dirección Técnica de Construcciones deberá efectuar el acompañamiento en la etapa de ejecución de la obra de acuerdo con lo establecido en el memorando DTC 202433500327603 y para la ejecución se deberá contar con la revisión previa de la Dirección Técnica de Proyectos de los Estudios y Diseños de la totalidad de la calzada elaborados por Constructora Capital, que fueron aprobados mediante radicado 202437501015891 por la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura del IDU, grupo urbanizadores para la totalidad del ancho de 10m en la ejecución de Constructora Capital de la calzada norte (5m) de vía calle 22ª entre carreras 130 y 134 costado sur, quienes ejecutaran a Green Móvil la calzada sur objeto de este permiso.



SGDU
202520500004476
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 447 DE 2025

“Por medio de la cual se concede a ZMO Fontibón III S.A.S. y ZMO Fontibón V S.A.S., el permiso voluntario para ejecutar los Estudios y los Diseños definitivos para realizar el reemplazo de la estructura de pavimento de media calzada (5m) en el costado norte de la calle 22A entre carreras 130 y 134”

PARÁGRAFO 3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 942 de 2014, los representantes legales de **ZMO Fontibón III S.A.S. Nit 901.441.488-0** –y **ZMO Fontibón V S.A.S. NIT 901.441.486-6**, como titulares del Permiso deben asumir el mantenimiento de la infraestructura hasta su entrega al IDU mediante ACTA DE RECIBO Y TERMINACION del permiso de intervención suscrita por las partes y su posterior reporte a la DTNI y a DTAI mediante memorando informando los segmentos finalmente ejecutados, tipo de intervención y las pólizas vigentes a la fecha del recibo.

Dada en Bogotá D.C., en Marzo 10 de 2025.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PEDRO ORLANDO MOLANO PÉREZ
Director General

Firma mecánica generada el 10-03-2025 03:18:40 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 1 Folios

Con Copia a: HECTOR SAAVEDRA ORTIZ-Dirección Técnica de Proyectos
Con Copia a: ERNESTO DIAZ MORALES-Dirección Técnica de Construcciones
Con Copia a: RAFAEL MARTINEZ PALACIOS-Dirección General

Aprobó: JOSE JAVIER SUAREZ BERNAL-Subdirección General de Desarrollo Urbano
Aprobó: MARTHA LILIANA GONZÁLEZ MARTÍNEZ-Subdirección General Jurídica
Elaboró: JAIME ERIBERTO VALENCIA TOVAR-Subdirección General de Desarrollo Urbano

FORMATO		
REQUERIMIENTOS ATENCIÓN AL CIUDADANO		
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN
FO-SC-04	Gestión Social y Participación Ciudadana	4

idu

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO www.idu.gov.co correo electrónico: atnciudadano@idu.gov.co Calle 22 No.6-27 Tel.: 3386660-3387555-3412214 -Fax 4443037	Requerimiento IDU No: Radicado BTE No: 1 Radicado No: 202452601992632 	Podrá validar este documento leyendo el siguiente código QR: 
---	--	---

Fecha de radicado: AAAA/MM/DD	2024/11/22	Canal de recepción:	Virtual-Correspondencia
Remitente:	GREEN MOVIL	Radicado Bogotá te escucha no. :	1
Interesado:		Documento de identidad:	
Dirección de correspondencia:		Datos de contacto:	
Dirección del requerimiento:		Barrio / Localidad:	
No. Contrato de obra / No. Contrato de Interventoría:	-	Tipo de requerimiento:	Normales
Criterio:		Subcriterio:	

Descripción del requerimiento:
 ALCANCE AL COMUNICADO GREEN MOVIL NO 20240090000611 CON RADICADO IDU N 202452601736822 DE 8 DE OCTUBRE DE 2024 MANIFESTACION DE INTENCION DE INTERVENCION A TRAVES DEL MECANISMO DE PERMISOS VOLUNTARIOS PARA INFRAESTRUCTURA VIAL Y SOLICITUD DE VISITA TECNICA

Seguimiento:

Al suministrar la información solicitada en este formato, usted está autorizando el manejo de sus datos de acuerdo con la Política de Protección de Datos Personales del IDU que se encuentra publicada en www.idu.gov.co. Para consultas, rectificación, supresión o actualización de datos personales, comuníquese a través del correo electrónico atnciudadano@idu.gov.co. Lo anterior en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012.